

La Directora Gerente De La Agencia Navarra De Autonomía Y Desarrollo De Las Personas, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN 1198/2022, de 17 de febrero, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de cocinero/a para su contratación temporal.

La Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas presenta un informe proponiendo la constitución de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de cocinero/a, mediante la realización de pruebas selectivas a las personas aspirantes incluidas en la relación que a este efecto remita el Servicio Navarro de Empleo.

Habida cuenta de la necesidad expuesta, procede su constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 301/2019 de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de cocinero/a para su contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en los centros propios dependientes del organismo autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, en su caso, de otros departamentos del Gobierno de Navarra si se produce el traspaso de alguno de estos centros mientras las listas permanezcan vigentes.

2º.- Requisitos de las personas participantes.

2.1. La selección se efectuará a través del Servicio Navarro de Empleo, mediante la realización de las correspondientes pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

A tal efecto, por parte de la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se solicitará al Servicio Navarro de Empleo una relación de las personas inscritas como demandantes de empleo o de mejora de empleo, que reúnan los requisitos generales y demás condiciones correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar, es decir:

- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina correspondiente a la Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo o del título de Técnico Superior en Restauración, correspondiente a la Formación Profesional de Grado Superior, título declarados equivalentes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Tener la nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

- No hallarse en situación de inhabilitación ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido objeto de separación del servicio de una Administración Pública.
- De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de cocinero/a que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

La posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas, se circunscribirá a las personas incluidas en la relación que remita el Servicio Navarro de Empleo que estén inscritas entre el 16 de febrero de 2022 y 15 de marzo de 2022, ambos inclusive.

La lista de personas admitidas se publicará en la dirección www.navarra.es del Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1., deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes que resulten llamadas, de acuerdo con lo establecido en apartado 6º de la presente Resolución.

2.3. Las personas que participen y no posean nacionalidad española, deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el apartado 2.1. También deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso de la Función Pública.

3º.- Pruebas de selección.

El proceso de selección constará de una prueba de carácter teórico, que consistirá en contestar a un cuestionario con varias alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de la presente Resolución. Penalizarán las respuestas incorrectas.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

La prueba se realizará el día 30 de abril, y dará inicio a las 12 horas, en el aula de la Universidad Pública de Navarra (UPNA) C/Arrosadía s/n, 31006 de Pamplona).

El ejercicio se realizará mediante llamamiento único, en el que las personas participantes deberán acudir a la prueba provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, y bolígrafo. Las que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas de la selección.

Durante el desarrollo de la prueba se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la relación que emita el Servicio Navarro de Empleo, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

La calificación máxima de la prueba será de 50 puntos, siendo incluidas en lista a la contratación temporal, todas las personas aspirantes que obtengan al menos el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba seleccionada.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes del comienzo de la misma.

4º.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Carlos Arana Aicua, Subdirector de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Presidenta-Suplente: Doña Olga Sala López, Subdirectora de Valoración y Servicios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Vocal: doña Yolanda Adrián Ruiz, Jefa de Sección de Personal de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Vocal Suplente: Don Jorge Ahechu García, Jefe de la Sección de Gestión de Sistemas.

Vocal: Don Enrique Armendariz González, profesor técnico del Departamento de Educación.

Vocal Suplente: Don Manuel Moreno Rentero, profesor técnico del Departamento de Educación.

Vocal: Doña Maika San Martín Horcajo, representante designado por la Comisión de Personal.

Vocal suplente: Don Gregorio Lacunza Lacunza, representante designado por la Comisión de Personal.

Vocal-Secretario: Don Eduardo Jiménez Izu, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la SGT del Departamento de Derechos Sociales.

Vocal-Secretaria suplente: doña Sara Ayerbe Ostiza, TAP, rama jurídica, de la Sección de Régimen Jurídico de la SGT del Departamento de Derechos Sociales.

Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a las personas que componen el Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para todas o alguna de las pruebas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

5º.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de la prueba el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, así como en la dirección www.navarra.es del Gobierno de

Navarra, en la reseña de la convocatoria, la lista de las personas aspirantes aprobadas con la calificación total obtenida, y abrirá un plazo de cinco días hábiles para hacer las alegaciones en relación con los resultados.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción de las personas aspirantes, de acuerdo con los datos que consten en el Servicio Navarro de Empleo. Caso de persistir se resolverá en la persona aspirante que tenga menos respuestas erróneas. De persistir el empate, se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las dos letras obtenidas. A estos efectos a las letras “ZZ” les seguirán las letras “AA”. En el caso de no existir ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience con las dos letras iniciales obtenidas, se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético. Los resultados del mismo, se harán públicos en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria, y en el Tablón de Anuncios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y en la dirección www.navarra.es del Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria, la relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente Base, el Tribunal remitirá la relación de aspirantes que ha superado la prueba a la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

6º.- Listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de cocinero/a.

6.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, que se

publicará, en el tablón de anuncios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y en la dirección www.navarra.es del Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria.

6.2. Llamamiento.

El llamamiento de las personas aspirantes se efectuará, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en los centros propios dependientes de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal (BOLETIN OFICIAL de Navarra nº 31 de 15 de febrero de 2011) y demás normativa de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

Las personas aspirantes que resulten llamadas, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 de la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo que haya concedido el Servicio Navarro de Empleo para confirmar la asistencia a las pruebas, debiendo mantenerse durante todo el periodo de prestación de servicios.

Las personas aspirantes que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo no reconociéndose todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas, pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

7º.- Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el sector Público Institucional Foral y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8º.- Notificar esta Resolución al Servicio Navarro de Empleo, al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a la Sección de Personal de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Presidente de la Comisión de Personal, así como a los miembros del Tribunal designado, a los efectos oportunos.

Pamplona, a diecisiete de febrero de dos mil veintidos. La Directora Gerente De La Agencia Navarra De Autonomía Y Desarrollo De Las Personas-. Inés Francés Román.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Eskubide Sozialak
Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia



Ignacio Iriarte Aristu